

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A OCHO FAMILIAS DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAÍSO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - 295 - -**

**VALPARAÍSO, 29 ENE 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 de fecha 28 de enero de 2019, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) La Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- h) El ORD. N° 578 de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a las personas que indica;
- i) El Memorándum de fecha 29 de enero de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 578 de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción a través de tarjeta de banco de materiales, a ocho familias de la comuna de Valparaíso, que se individualizan:

| Nombre     | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT      | D.V. |
|------------|------------------|------------------|----------|------|
| Tamara     | Gonzalez         | Díaz             | 11330200 | 3    |
| Paz        | Duarte           | Galdámez         | 18854090 | 2    |
| María Inés | Sagredo          | Guzmán           | 4292820  | 8    |

|           |          |           |          |   |
|-----------|----------|-----------|----------|---|
| Yasna     | Añasco   | Botarro   | 16753816 | 9 |
| Juan      | Arce     | Henríquez | 6608500  | 7 |
| Mario     | Albornoz | Rodríguez | 5232622  | 2 |
| Ana María | Rozas    | Sánchez   | 5514173  | 8 |
| Rosa      | Navia    | Beiza     | 12625641 | 8 |

2. Que las familias individualizadas resultaron damnificadas por el incendio ocurrido en la comuna de Valparaíso el 24 de diciembre de 2019, que al encontrarse en una situación de catástrofe se justifica la asignación directa de los subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales.
3. Que el artículo inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que de la “cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento”.
4. Que la Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica a la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelto primero letra a), establece que se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. Pudiendo eximir de uno o más requisitos exigidos.
5. Que por Memorándum de fecha 29 de enero de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad de auto ejecución asistida Banco de Materiales, a ocho familias damnificadas por el incendio que afectó a la comuna de Valparaíso en diciembre de 2019.
6. Que las familias individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
7. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los expedientes, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las familias individualizadas en el considerando primero, de la comuna de Valparaíso, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional:

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE** directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción, a través de Tarjeta de Banco de Materiales, por los montos que se detallan, respecto de los inmuebles que se encuentran en el caso de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, a las siguientes familias damnificadas de incendio que afectó a la comuna de Valparaíso:

| Nombre     | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT      | D.V. | Monto Sub. (UF) |
|------------|------------------|------------------|----------|------|-----------------|
| Tamara     | Gonzalez         | Díaz             | 11330200 | 3    | 50 U.F          |
| Paz        | Duarte           | Galdámez         | 18854090 | 2    | 50 U.F          |
| María Inés | Sagredo          | Guzmán           | 4292820  | 8    | 40 U.F          |
| Yasna      | Añasco           | Botarro          | 16753816 | 9    | 40 U.F          |
| Juan       | Arce             | Henriquez        | 6608500  | 7    | 40 U.F          |
| Mario      | Albornoz         | Rodríguez        | 5232622  | 2    | 40 U.F          |
| Ana María  | Rozas            | Sánchez          | 5514173  | 8    | 40 U.F          |
| Rosa       | Navia            | Beiza            | 12625641 | 8    | 40 U.F          |

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo recedente:
  - a) Artículo 9 referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
  - b) Artículo 16 letra b) referido a contar con Ficha de Protección Social.
  - c) Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
  - d) Artículo 16 letra c) relativo a que los beneficiarios o sus cónyuges sean propietarios de otra vivienda.
  - e) Artículo 16 letra e) referido a no estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15.
  - f) Artículo 16 letra l) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
  - g) Artículo 21 letra d) referido a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica.
  - h) Artículo 23 letra b) referido a contar con certificado de Recepción Municipal, cuando corresponda.
3. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con Serviu Region de Valparaíso, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.



4. Los beneficiarios deberán suscribir previo a la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales declaración jurada ante SERVIU Región de Valparaíso, en la que manifiesten ser propietarios, asignatarios, cónyuge o conviviente civil del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir, y se comprometen a utilizar los materiales que se adquieran a través de la referida tarjeta, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
5. Corresponderá a SERVIU Región de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Región de Valparaíso para el año 2020. El monto a imputar será de un total de 340 Unidades de Fomento.
7. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
EVELYN MANSILLA MUÑOZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

**NPL/CVF/KCF/FMA**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo